 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento para la Elección del Representante por los Profesores e Investigadores Titulares Principales de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, del Delegado Administrativo y Estudiante ante el Colegio Electoral para la Elección del Representante de los Empleados y Estudiantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior	CU
		2012
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Resolución No. USG-H.C.U-No 0227-11-2012 tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 8 del mes de noviembre del año 2012, la misma que dice literalmente:

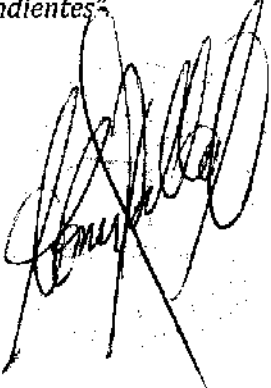
"Aprobar el Reglamento para la Elección del Representante por los Profesores e Investigadores Titulares Principales de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, del Delegado Administrativo y Estudiante ante el Colegio Electoral para la Elección del Representante de los Empleados y Estudiantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior".

UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO


El Consejo Universitario

CONSIDERANDO:

- Que** el Artículo 185 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala que: *"La Asamblea del Sistema de Educación Superior es el órgano representativo y consultivo que sugiere al Consejo de Educación Superior, políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior. Con fines informativos, conocerá los resultados de la gestión anual del Consejo"*.
- Que** el literal b) del Artículo 186 de la LOES establece que la Asamblea del Sistema de Educación Superior estará integrada por un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela universitaria pública.
- Que** el Consejo de Educación Superior (CES) mediante la Resolución RPC-SO-033-No.236-2012, adoptada el 26 de septiembre del 2012, aprobó "Expedir las Normas para viabilizar la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior".
- Que** el Artículo 1 de la Resolución RPC-SO-033-No.236-2012 del CES, dispone que: *"En cada universidad y escuela universitaria pública, el o la profesor (a) titular principal que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 186 de la LOES, deberá integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior, será elegido mediante votación universal directa y secreta por los miembros de su respectivo estamento. Para efectos de lo señalado, cada una de las referidas instituciones de educación superior organizará los procesos electorales correspondientes"*.



1

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento para la Elección del Representante por los Profesores e Investigadores Titulares Principales de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, del Delegado Administrativo y Estudiante ante el Colegio Electoral para la Elección del Representante de los Empleados y Estudiantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior	CU
		2012
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Que la Disposición Transitoria Única de la Resolución RPC-SO-033-No.236-2012 del CES señala que las universidades y escuelas universitarias deberán llevar a cabo los correspondientes procesos electorales para la designación de los profesores que integrarán la Asamblea del Sistema de Educación Superior, los mismos que deberán culminar hasta el 16 de noviembre del 2012.

RESUELVE

Aprobar el:


REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE POR LOS PROFESORES E INVESTIGADORES TITULARES PRINCIPALES DE LA UNIVERIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO, ANTE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR; Y, DEL DELEGADO ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTE ANTE EL COLEGIO ELECTORAL PARA LA ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS Y ESTUDIANTES ANTE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACION SUPERIOR

CAPITULO I DEL ÁMBITO:

- Art. 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación obligatoria en:
- a. El proceso de elección del profesor o profesora titular principal de la USGP que integrará la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
 - b. El proceso de elección del delegado por los servidores públicos administrativos de la USGP, ante el colegio electoral para elegir al delegado de los empleados y empleadas ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior;
 - c. El proceso de elección del delegado por los estudiantes de la USGP, ante el colegio electoral para elegir al delegado de los estudiantes universitario ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

CAPITULO II DE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 2.- De acuerdo con el Artículo 185 de la LOES, la Asamblea del Sistema de Educación Superior es el órgano representativo y consultivo que sugiere al Consejo de Educación Superior, políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior. Con fines informativos, conocerá los resultados de la gestión anual del Consejo.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento para la Elección del Representante por los Profesores e Investigadores Titulares Principales de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, del Delegado Administrativo y Estudiante ante el Colegio Electoral para la Elección del Representante de los Empleados y Estudiantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior	CU
		2012
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

CAPITULO III DEL PROCESO ELECTORAL

Art. 3.- Sera responsabilidad del Tribunal Electoral de la USGP llevar a cabo el Proceso Electoral para elegir:


- a. Al profesor o profesora titular principal de la Institución que integrará la Asamblea del Sistema Nacional de Educación Superior;
- b. Al empleado o empleada que integrara el colegio electoral para elegir al delegado de los servidores públicos administrativos que laboran en las universidades del Ecuador, ante la Asamblea Nacional de Educación Superior;
- c. A la o el estudiante integrara el colegio electoral para elegir al delegado de los y las estudiantes de las universidades del Ecuador, ante la Asamblea Nacional de Educación Superior

CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS

Art. 4.- Para ser candidato a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior, se deberá ser profesor o profesora titular principal de la USGP. Durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido o reelegida para la misma representación por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la LOES.

Art. 5.- Para ser candidato a integrar el Colegio Electoral que elegirá al delegado de los Empleados ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, se deberá ser empleado o empleada titular de la USGP. Durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido o reelegida para la misma representación por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la LOES.

Art. 6.- Para ser candidato a integrar el Colegio Electoral que elegirá al delegado de los Estudiantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, se deberá ser estudiante regular de la USGP, tener aprobado por lo menos hasta el 50 % de los niveles, créditos o materias de su carrera, Durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido o reelegida para la misma representación por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la LOES.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento para la Elección del Representante por los Profesores e Investigadores Titulares Principales de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, del Delegado Administrativo y Estudiante ante el Colegio Electoral para la Elección del Representante de los Empleados y Estudiantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior	CU
		2012
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

CAPÍTULO V DE LOS ELECTORES

Art. 7.- Todos los procesos electorales que rige este reglamento, se realizarán por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los estamentos (Docentes, Empleados y Estudiantes) que representan.

Art. 8.- Para efectos de elaborar los Padrón Electorales, el Tribunal Electoral de la USGP solicitará con la anticipación que el caso requiera:

- a. El listado de los profesores o profesoras titulares.
- b. El listado de los empleados y empleadas titulares
- c. El listado de los estudiantes regulares

La Gestión de Talento Humano de la USGP, será responsable de proveer la información solicitada por el Tribunal Electoral en el caso de los docentes y empleados y Secretaria en el caso de los estudiantes.

CAPITULO VI DEL PROCEDIMIENTO

Art. 9.- La convocatoria será Ordenada por el Consejo Universitario de la USGP, o por el Sr. Rector, quien deberá informar en el próximo Consejo.

En la convocatoria se hará constar el lugar, la fecha y hora de inicio y finalización del proceso electoral.


La convocatoria será publicada en el sitio web de la USGP y en la forma de difusión que el Consejo Universitario o el Rector considere conveniente.

Art. 10.- De la Inscripción de los Candidatos.

La inscripción se efectuará en forma individual.

Art. 11.- Cumplimiento de Requisitos.

Los candidatos deberán probar que cumplen con el requisito en cada caso: de ser profesor titular principal de la USGP, con grado académico de Maestría o Doctor Ph.D o su equivalente;

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento para la Elección del Representante por los Profesores e Investigadores Titulares Principales de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, del Delegado Administrativo y Estudiante ante el Colegio Electoral para la Elección del Representante de los Empleados y Estudiantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior	CU
		2012
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

de ser empleado titular o de ser estudiante regular y haber aprobado por lo menos el 50 % de su carrera y tener un promedio de calificaciones equivalente o superior a Muy Bueno.

Art. 12.- Período de Inscripción.

En la convocatoria se establecerá el plazo para la presentación de candidatos a esta elección. Como requisito para la inscripción, el candidato o sus auspiciantes deberán señalar domicilio y una dirección de correo electrónico, la misma que será utilizada para las comunicaciones oficiales del Tribunal Electoral.

Art. 13.- Calificación de candidatos.

Presentada una candidatura, el Tribunal Electoral de la USGP notificará de tal evento a los miembros de la comunidad universitaria través de la respectiva publicación en la página web de la universidad, quienes podrán dentro del término de dos (2) días posterior a la publicación en la página web, presentar impugnaciones adjuntando pruebas y documentos justificativos, así como también solicitar aclaraciones.

De igual forma el Tribunal Electoral dentro del término establecido en el párrafo anterior, podrá solicitar a los candidatos las aclaraciones que considere necesarias previa la calificación de las candidaturas.

Transcurrido este término el Tribunal Electoral procederá a calificar las candidaturas.

Art. 14.- De las Impugnaciones o Aclaraciones.


De existir impugnaciones o aclaraciones, el Tribunal Electoral correrá traslado con las mismas a los candidatos respectivos, mediante notificación por medios escrito y electrónico, quienes deberán contestarlas dentro del término de 48 horas.

Concluido el término para las impugnaciones o aclaraciones, el Tribunal Electoral de la USGP, no aceptará ninguna impugnación o aclaración adicional.

Con la contestación de la impugnación, aclaración o rebeldía por parte del candidato afectado, el Tribunal Electoral procederá dentro del término de un (1) día a resolver las impugnaciones o aclaraciones y calificar o descalificar las candidaturas, e informará de ello a los candidatos y a la comunidad universitaria.

Art. 15.- Del retiro de Candidaturas.



 <p>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</p>	<p>Reglamento para la Elección del Representante por los Profesores e Investigadores Titulares Principales de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, del Delegado Administrativo y Estudiante ante el Colegio Electoral para la Elección del Representante de los Empleados y Estudiantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior</p>	CU
		2012
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Las candidaturas podrán ser retiradas dentro del término de un (1) día contado a partir de su inscripción.

Una vez realizada la calificación de una candidatura, el Tribunal Electoral de la USGP no aceptará solicitudes de retiro.

Art. 16.- De la Campaña.

Calificadas las candidaturas se iniciará la campaña electoral la misma que se extenderá hasta 48 horas antes del inicio de la elección.

La propaganda electoral deberá ser llevada con altura, serenidad y considerando que ninguna actividad académica puede ser interrumpida o afectada por una acción proselitista. Será retirada por el Tribunal Electoral toda propaganda que no esté de acuerdo con el respeto que debe primar en eventos de esta naturaleza.

Se prohíbe y será considerado como falta gravísima:


- a) Pegar o pintar cualquier tipo de propaganda relativa al evento electoral que causen daño a las instalaciones o al ornato de la Institución.
- b) Consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas.
- c) Permitir que personas ajenas a la comunidad universitaria, realicen campaña a favor o en contra de los candidatos.
- d) Injuriar, calumniar o realizar cualquier otro tipo de ofensas al honor de los candidatos o a cualquier miembro de la comunidad universitaria.

Art. 17.- Del Sufragio.

El sufragio se realizará el día establecido en la convocatoria, desde las 08:00 horas hasta las 17H00 horas.

El tribunal electoral designara en función de las posibilidades y recursos el número y la ubicación de los recintos electorales.

La o las Juntas Receptoras del Voto serán designadas por los Consejos Directivos de la carrera e integrada por un Profesor e Investigador, quien la presidirá, un empleado o trabajador, y un estudiante; con sus respectivos suplentes.

 <p>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</p>	<p>Reglamento para la Elección del Representante por los Profesores e Investigadores Titulares Principales de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, del Delegado Administrativo y Estudiante ante el Colegio Electoral para la Elección del Representante de los Empleados y Estudiantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior</p>	CU
		2012
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

El ejercicio de las funciones de los integrantes de la Junta Receptoras del Voto es obligatorio e inexcusable, salvo caso de fuerza mayor debidamente demostrada.

Los electores que se negaren a prestar su colaboración como Miembros de las Juntas Receptoras del voto, estarán sujetos a una sanción equivalente al 2% de la Remuneración Mensual Unificada.

Los fondos resultantes de la multa antes mencionada, serán utilizados para financiar la adquisición de material bibliográfico de la Biblioteca Central.

El sufragio, se iniciará con la presencia del Presidente del Tribunal Electoral, o un miembro del Tribunal Electoral delegado por éste, en el lugar, fecha y hora establecidos en la convocatoria.

Para iniciar el proceso en una Junta Receptora deberán estar presentes, por lo menos dos (2) miembros de la Junta Receptora del Voto.

Cada integrante del padrón electoral deberá identificarse ante la Junta Receptora del Voto con su cédula de ciudadanía, y deberá firmar el padrón en la que conste como elector.

La votación será por candidato.


El sufragio es obligatorio para todos los integrantes del padrón electoral, y aquellos que no cumplieren con esta obligación siendo profesores, empleados y trabajadores, estarán sujetos a una multa equivalente al 2% de la Remuneración Mensual Unificada, salvo caso de fuerza mayor debidamente demostrada.

Los fondos resultantes de las multas antes mencionadas, serán utilizados para financiar la adquisición de material bibliográfico de la Biblioteca Central.

Art. 18.- Los profesores titulares de la USGP, que se encuentren con licencia para realizar actividades académicas o de investigación o con permiso para el año sabático, el día que se celebre la elección en la que tiene derecho a participar, tendrán derecho a ejercer el voto, pero no podrán ser elegido.

Art. 19.- De los Escrutinios.

Una vez terminado el sufragio, la Junta Receptora del Voto procederá a cerrar la recepción del voto, luego de lo cual realizara el escrutinio y con los resultados se levantará seguidamente el acta de escrutinio en la que se hará constar la votación obtenida por cada candidato, el

 <p>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</p>	<p>Reglamento para la Elección del Representante por los Profesores e Investigadores Titulares Principales de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, del Delegado Administrativo y Estudiante ante el Colegio Electoral para la Elección del Representante de los Empleados y Estudiantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior</p>	CU
		2012
<p>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</p>		

número de votos nulos y en blanco, la misma que será suscrita por los Miembros de las Juntas Electorales.

El Tribunal Electoral en pleno levantará seguidamente el acta de escrutinios definitivo. En dicha acta se hará constar la votación obtenida por cada candidato, y el número de votos blancos y nulos.

Art. 20.- De los Resultados.

Será declarado ganador el candidato o candidata que obtenga la mayoría simple de los votos válidos.

Para determinar el porcentaje de votos válidos no se contabilizarán los votos blancos y nulos.

El acta de resultados definitivo que consolida la votación obtenida por lo candidatos será suscrita por los miembros del Tribunal Electoral. El original del acta será enviado al Consejo Universitario de la USGP.

Los candidatos podrán, en el término de un (1) día, impugnar justificadamente los resultados o solicitar el conteo manual voto a voto; en caso contrario el Tribunal Electoral de la Universidad declarará al ganador e informará de inmediato los resultados al Consejo Universitario de la USGP.


De haber impugnaciones o solicitud de conteo de votos, el Tribunal Electoral tiene un término de un (1) día para resolverlas y, su resolución podrá ser apelada ante el H. Consejo Universitario de la USGP, el que resolverá en última instancia, en un término de un (1) día.

Art. 21.- De la Posesión.

La posesión del profesor o profesora que integrará la Asamblea del Sistema de Educación Superior se efectuará de acuerdo con las disposiciones que al respecto emita el CES. En el caso del Representante de los Empleados o Trabajadores Titulares y del Estudiante se comunicará al Consejo Nacional Electoral para que integren los Colegios Electorales respectivos.

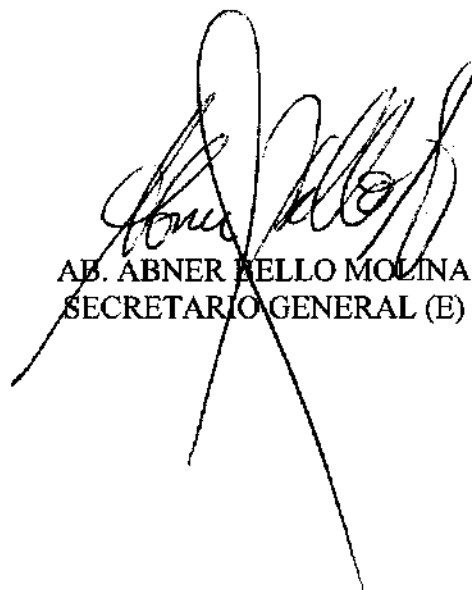
DISPOSICION GENERAL

PRIMERA: En caso de que el Tribunal Electoral de la USGP requiera de interpretación sobre las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, éste deberá solicitar al Consejo Universitario de la USGP su pronunciamiento.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento para la Elección del Representante por los Profesores e Investigadores Titulares Principales de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, del Delegado Administrativo y Estudiante ante el Colegio Electoral para la Elección del Representante de los Empleados y Estudiantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior	CU
		2012
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

SEGUNDA: El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para los Profesores e Investigadores Titulares, Servidores y Trabajadores, y Estudiantes de La USGP.

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente Reglamento para la Elección del Representante por los Profesores e Investigadores Titulares Principales de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, del Delegado Administrativo y Estudiante ante el Colegio Electoral para la Elección del Representante de los Empleados y Estudiantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior fue analizado y aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión realizada día jueves 8 de noviembre de 2012.


 AB. ABNER BELLO MOLINA
 SECRETARIO GENERAL (E)